

Homologada por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995, la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Ingeniero Técnico en Química Industrial de la Universidad de Girona, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Girona, 23 de noviembre de 1995.—El Rector, Josep María Nadal i Farreras.

**II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
- c) Periodo de escolarización mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2,4.º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales u de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. a) Régimen de acceso al 2º ciclo: No procede.

1. b) Ordenación temporal en el aprendizaje: el plan de estudios está organizado en asignaturas cuatrimestrales. La ordenación temporal de las asignaturas se concretará para cada curso en el correspondiente plan docente.

1. c) Período de escolaridad mínimo: 3 años académicos.

1. d) Mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios.

Asignaturas Plan Antiguo

Asignaturas Plan Nuevo

Álgebra Lineal

Álgebra

Cálculo Infinitesimal

Cálculo  
Cálculo Vectorial

Física

Física I  
Física II  
Ampliación de Física

Asignaturas Plan Antiguo

Asignaturas Plan Nuevo

Química General

Química I  
Química II

Dibujo Técnico

Dibujo I  
Dibujo II  
Complementos de Dibujo

Ampliación de Matemáticas

Estadística  
Métodos Numéricos

Química Orgánica

Química Orgánica

Físico-química

Físico-química

Mecánica Técnica

Mecánica de Fluidos

Electrotécnia y electrónica

Electricidad industrial  
Electrónica básica

Tecnología de materiales

Materiales

Dibujo industrial

Dibujo asistido por computador

Química industrial

Ingeniería de la reacción química  
Química industrial I  
Química industrial II

Análisis Químico Industrial

Análisis Químico Industrial  
Análisis Instrumental  
Complementos de Análisis Químico

Control y regulación de procesos

Control e instrumentación de procesos químicos

Operaciones unitarias

Operaciones básicas I  
Operaciones básicas II

Legislación y economía

Administración de empresas  
Economía

Organización Industrial

Organización de la producción

Oficina Técnica

Oficina Técnica

En el caso de alumnos que tengan aprobadas conjuntamente las siguientes asignaturas, se les convalidaran y/o adaptaran además las que figuran a continuación:

Plan Antiguo

Plan Nuevo

Química + Química Orgánica

Experimentación en Química I

Análisis Químico + Análisis Químico Industrial

Experimentación en Química II

Química Física + Mecánica Técnica

Experimentación en Ingeniería Química I

Operaciones Unitarias + Química Industrial +  
Control y Regulación de Procesos Químicos

Experimentación en Ingeniería Química II

En lo no previsto resolverá una Comisión de Convalidación y /o adaptación, creada a tal efecto en el Centro, que actuará de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 del R.D. 1497/87.

3. Se relaciona un número de créditos alto en materias optativas a fin de posibilitar la variación de la oferta en cursos sucesivos. Por lo tanto, la oferta anual máxima de créditos optativos no será superior al triple de los que ha de cursar el alumno y siempre en función de la disponibilidad de profesorado.